

Prof. h. Dr. ALFONSO ZAMBRANO PASQUEL, MSc

zambranopasquel@hotmail.com

web www.alfonsozambrano.com

Oficina: Hurtado 2005 y Machala
Edificio ALCAR, 5to. Piso Of. 1-2
P.O. Box. 09- 01- 11849

Tel. 593(4) 322794- 2320273
Celular. 09 99 774791

Guayaquil- Ecuador

Causa Nro. 626-23-EP Acción Extraordinaria de Protección

**SEÑOR JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR –
SALA DE ADMISIÓN**

Juez Constitucional: Dr. ALI VICENTE LOZADA PRADO

PAVEL JOSEPH CERVANTES CHOUD, en mi calidad de actor dentro de esta Acción Extraordinaria de Protección **Nro. 626-23-EP** seguida en contra de la resolución tomada por los Señores Jueces Constitucionales De La Sala Especializada De Lo Penal, Penal Militar, Penal Policial Y Tránsito De La Corte Provincial De Justicia De Azuay dentro del proceso constitucional de habeas data Nro. **01571-2022-01225**, ante usted expongo y solicito:

Por sorteo, la competencia para resolver sobre la admisibilidad de la presente acción extraordinaria de protección se ha radicado en Usía.

Uno de los argumentos de la acción planteada es, en breves líneas, que al momento en que los jueces del tribunal ad quem niegan el derecho a corregir datos erróneos niegan el derecho al habeas data, pues la información cuya eventual corrección se requiere resulta aún desconocida y, según lo manifestado por la accionada, inexistente.

Al respecto, la jueza de primer nivel ofició a la Defensoría del Pueblo delegando el seguimiento del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de habeas data Nro. **01571-2022-01225**. En los informes emitidos por la Defensoría del Pueblo, el primero de fecha 11 de abril del 2023 y el segundo (ampliación de informe) de fecha 21 de abril del 2023, se establece que la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Promoción de Vida Provida Ltda. ni ha cumplido con lo ordenado en sentencia ni tampoco colaboró con la DPE.

Evidentemente, la accionada no cumple ni colabora dado que sabe que injustamente registra un crédito a nombre de mi representada, mismo que nunca fue dispuesto, vulnerando así con dicho registro mis derechos constitucionales.

Este particular ponemos en su conocimiento por medio de los documentos adjuntos para que sirvan de base al momento de decidir sobre la admisibilidad de la acción extraordinaria de protección deducida.

Con estos antecedentes, sumados a los que constan en el libelo de acción extraordinaria de protección deducida, solicito a Usted muy respetuosamente se sirva admitir a trámite la presente acción.

Firmamos como defensores autorizados.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO HERMOGENES
ZAMBRANO PASQUEL

Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, MSc
Mat. F.A. No. 09-1979-43


Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud
Mat. 01 - 2018 - 61
Foro de Abogados

		SECRETARIA GENERAL
		DOCUMENTOLOGIA
Recibido el día de hoy		04 MAYO 2023
Por		15:14
Anexos		
		
FIRMAS RESPONSABLE		

